

Florencia, 30 de junio del 2021

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL (Reparto)
Morelia-Caquetá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2020-00007-00
DEMANDANTE: CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
DEMANDADO: CRISTIAN JHOAN TARAZONA OBANDO
LILY GRACIELA AGUIRRE VELANDIA
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordial saludo,

CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.639.583 de Florencia – Caquetá y competitivamente con la Tarjeta Profesional No. 248.009 Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio como demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, de manera respetuosa me dirijo a este Despacho con el propósito de presentar liquidación de crédito, conforme a lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

CAPITAL	\$3.312.000
FECHA INICIAL DE INTERESES MORATORIOS	11/11/2019
FECHA DE CORTE	11/06/2021
TASA A APLICAR - MENSUAL	2.2%
MESES EN MORA	19
INTERES DE MORA	\$1.384.416
FECHA INICIAL DE INTERES CORRIENTE	08/05/2019
FECHA DE CORTE	10/11/2019
TASA APLICAR – MENSUAL	1,7%
MESES DE PLAZO	6
INTERES DE PLAZO	\$337.824
TOTAL A PAGAR	\$5.034.240.00

- En conclusión, se desprende que la obligación de los señores **CRISTIAN JHOAN TARAZONA OBANDO** y **LILY GRACIELA AGUIRRE VELANDIA** asciende a **CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.034.240)**
- De lo indicado, solicito que se disponga una vez corrido el traslado de la liquidación y aprobada la misma, **DISPONER EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES**, y hasta la suma de la liquidación en favor de la parte demandante, tal como se haya dispuesto en las medidas cautelares.
- Para concluir, le indico a este Despacho Judicial que renuncio a los términos de Notificación y Ejecutoria de la Providencia favorable para la parte demandante.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente;



CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
C.C. No. 17.639.583 de Florencia C -
T.P. No. 248.009 C.S.J.